



Derechos de las Personas con Incapacidades

Las personas con incapacidades tienen derecho a obtener un empleo, a acceder a las instalaciones y a obtener los privilegios disponibles en la mayoría de los lugares que ofrecen viviendas, bienes o servicios al público en general, sin discriminación o trato diferente. La Ley de New Jersey contra la Discriminación (LAD, por sus siglas en inglés) protege a las personas con incapacidad al igual que a las personas que han tenido incapacidad en el pasado o a las personas que son tratadas como discapacitadas por otros.

Los empleadores y los proveedores de viviendas, créditos, entretenimiento y servicios deben tomar las medidas necesarias para que las oportunidades de empleo, las instalaciones físicas o los servicios que ofrecen al público en general estén disponibles para las personas con incapacidad, a menos que causara al empleador o al proveedor cargos excesivos para acomodar las necesidades de una persona con incapacidades.

A una persona con incapacidades no se le puede negar el empleo, a menos que la incapacidad le impida tener un desempeño adecuado en las tareas esenciales que el empleo requiere o que exista la probabilidad de poder causar daños graves a la persona discapacitada o a otras personas.

¿Es contraria a la ley la discriminación por incapacidad?

Sí. Por lo general es contrario a la ley ser discriminado o sufrir acoso por:

- Cualquier incapacidad que usted padezca actualmente.
- Cualquier incapacidad que alguien considere que usted tiene actualmente
- Cualquier incapacidad que haya tenido en el pasado
- Cualquier incapacidad que alguien considere que usted ha tenido en el pasado
- Cualquier incapacidad que alguien conozca que usted tendrá en el futuro o que alguien considere que usted puede padecer en el futuro.

El término incapacidad es muy amplio bajo las leyes de New Jersey. La incapacidad incluye:

- Incapacidad física, enfermedad, malformación o desfiguración
- Malestar o enfermedad física
- Incapacidad mental, psicológica o de desarrollo que resulte de condiciones que impidan el ejercicio normal de las funciones del cuerpo o de la mente, o que pueda demostrarse que existen mediante pruebas

de diagnóstico, clínicas o de laboratorio, que sean aceptadas. Esto incluye pero no se limita a personas con parálisis, amputaciones, epilepsia, deficiencia de la vista o la audición, impedimentos para hablar, SIDA, infección VIH, y rasgos de células falciforme y otros rasgos hereditarios sanguíneos o celulares no típicos.

¿Cuándo es contraria a la ley la discriminación por incapacidad?

Es contraria a la ley la discriminación por incapacidad:

- En la mayoría de los empleos
- Cuando usted trata de obtener la mayoría de bienes o servicios
- Cuando usted trata de alquilar o comprar una casa o de hospedarse en un hotel
- Cuando usted solicita o estudia en la mayoría de centros educativos y universidades
- Cuando usted trata de afiliarse a una organización que es abierta al público en general
- Cuando usted trata de obtener bienes, servicios o cuando trata de disfrutar de las instalaciones físicas que se ofrecen al público en general.

¿Cuáles son mis derechos laborales?

Usted tiene el derecho de:

- Solicitar y ser considerado de manera justa para los empleos, los talleres de aprendizaje y de entrenamiento basado en el mérito. En otras palabras, si usted es una persona calificada para desempeñar ese trabajo y si usted puede hacer todas las cosas que el trabajo requiere entonces usted no debería ser excluido. Además, los empleadores deben proporcionar las instalaciones adecuadas que usted necesite para hacer su trabajo, tales como equipamiento, modificación de las responsabilidades o de los horarios, a menos que esto causara cargos excesivos, como por ejemplo gastos innecesarios para este efecto.

Obviamente, habrá ocasiones en las que el empleador podrá decir que su incapacidad le impide tener el rendimiento o desempeño adecuado en las tareas esenciales del trabajo o que representa posibles daños graves para usted y los demás. Por ejemplo, si usted no tiene una licencia de conducir o si usted no puede utilizar el teléfono, y conducir o usar un teléfono es esencial para realizar el trabajo, el empleador puede negarse a contratarlo. Sin embargo, antes de decidir

hacer esto, ellos deben realizar una investigación específica sobre la persona y sobre el trabajo, para determinar si usted puede realizar el trabajo con seguridad, siempre y cuando se hagan las instalaciones adecuadas para suplir sus necesidades. Por supuesto, si hay algo que el empleador debe comprar que le permitirá a usted poder usar el teléfono y usted tiene las calificaciones necesarias para realizar ese trabajo, entonces ellos deberán comprarlo, a menos que esto les causara cargos excesivos. Adicionalmente, si manejar o usar el teléfono representa sólo una pequeña parte del trabajo o si esa parte puede ser realizada fácilmente por otra persona, entonces ellos no pueden negarse a emplearlo. Más bien, el empleador debe cambiar estas tareas por otras que usted pueda realizar o tratar de solucionar el problema de alguna otra forma. Es correcto que un empleador le pida que se haga los exámenes médicos después de que le hayan hecho una oferta de trabajo auténtica, con la condición de que usted se haga los exámenes si el empleador exige a todas las personas que sean elegibles para ese puesto que también se hagan los exámenes médicos y que no se utilicen estos exámenes para descartar a personas calificadas que sean discapacitadas.

- Ser capacitado, ascendido de cargo, obtener todos los demás beneficios al igual que los demás empleados. Reiteramos, los empleadores deben proporcionarle toda ayuda adicional o las instalaciones físicas que usted necesite, siempre y cuando esto no cause cargos excesivos.
- Conservar su empleo. Un empleador puede despedirlo del trabajo basándose en su incapacidad únicamente si la incapacidad le impide realizar correctamente su trabajo y si sus necesidades especiales no pueden suplirse de forma razonable. Nuevamente, los empleadores no pueden obligarle a realizar partes del trabajo que no sean esenciales para éste y deben proporcionarle las instalaciones físicas o los servicios que usted necesita para conservar su empleo, siempre y cuando esto no represente para ellos cargos excesivos. Los empleadores deben hacer esto tanto si usted ya estaba discapacitado al iniciar su empleo como si sufrió la incapacidad después de haber comenzado a trabajar.
- No sufrir acoso por su incapacidad, al momento de solicitar un empleo, cuando está trabajando o cuando deja su empleo.

¿Cuáles son mis derechos con relación a los bienes y servicios?

Los bienes y servicios incluyen bienes y servicios que usted recibe en las tiendas, los restaurantes, los lugares de entretenimiento, los bancos, las oficinas de servicios profesionales, las oficinas de gobierno estatales y locales, el transporte público...

Usted tiene el derecho de:

- Obtener la mayoría de bienes y servicios de la misma manera que las personas sin incapacidad. Por ejemplo: Las personas no pueden negarse a servirle porque usted tenga un perro de guía o de servicio (para ver, oír o moverse). A estos perros se les debe permitir acompañar a sus amos, aún en las áreas de restaurantes.

- Las personas no pueden negarle un servicio sólo porque usted use una silla de ruedas, a menos que sea físicamente imposible o peligroso darle acceso al lugar donde se brinda el servicio. Cualquier edificio al que usted necesite entrar para recibir u obtener un servicio o cualquier servicio (incluido el transporte) que usted necesite utilizar, deben estar accesibles, a menos que la accesibilidad al edificio o al servicio cause "cargos excesivos" al dueño/a de éstos. Obviamente, hacer accesible algunos lugares ya existentes costará mucho dinero. Sin embargo, en muchos casos, se podrán realizar cambios pequeños o no muy costosos que mejoren la accesibilidad sin causar "cargos excesivos".

En estos casos, los cambios deberán realizarse. Bajo la Ley Federal sobre Americanos con Discapacidades (ADA, en inglés), la mayoría de los lugares de uso del público en general deberán tener planes sobre cómo mejorar la accesibilidad de sus servicios en el futuro. En general, el costo de hacer nuevos edificios o servicios que sean accesibles desde un inicio tendrá un costo menor que remodelar los edificios viejos. Entonces, va a ser más difícil para el dueño de un edificio o de un servicio nuevo probar el "cargo excesivo".

- En el caso de que su incapacidad le impida conducir y a usted se le solicite mostrar una identificación para poder obtener los bienes o servicios, a usted se le deberá permitir escoger el tipo de identificación que mostrará. Nadie deberá insistir en que usted muestre una licencia de conducir.
- No permitírsele la entrada porque alguien piense que usted puede ofender o molestar a los demás clientes.
- Obtener la mayoría de los bienes y servicios en los mismos términos que las personas que no tienen incapacidad.

Por ejemplo:

- no sufrir acoso relacionadas con su incapacidad
- ellos no pueden obligarle a pagar más o a cumplir requerimientos más difíciles o complicados que a las personas que no son discapacitadas.

Tenga en cuenta que hay dos excepciones principales con relación a los derechos de los bienes y servicios:

- La Ley contra la Discriminación no se aplica en la operación de o en los términos, condiciones y administración de cualquier seguro "bona fide" (de buena fe), plan o programa de beneficios para empleados.
- Un lugar con instalaciones públicas, incluyendo organizaciones deportivas abiertas al público, puede negar el acceso o la participación a una persona con incapacidad si existe la probabilidad de que ésta u otras personas sufran daños graves.

¿Cuáles son mis derechos para obtener una vivienda?

Es contrario a la ley discriminar a las personas discapacitadas al alquilar o comprar tierras y viviendas.

Sin embargo, la Ley contra la Discriminación no se aplica en el caso de apartamentos individuales en una vivienda para dos familias, si el dueño ocupa una de las unidades.

Tampoco se aplica para el alquiler de un cuarto o cuartos del dueño o del ocupante de un edificio con una vivienda para una familia, si el dueño o su familia vive ahí.

Usted tiene el derecho de:

- Alquilar un apartamento o instalaciones comerciales, comprar una casa u otros bienes raíces en las mismas condiciones que lo hacen las personas sin incapacidad. Si usted puede pagar el alquiler y ocuparse del local de manera adecuada, entonces tiene los mismos derechos sobre el lugar que cualquier otra persona. Una persona no puede negarle el local porque otros inquilinos u otros vecinos puedan sentirse ofendidos o incómodos por su incapacidad.
- Que no se le niegue la oportunidad de alquilar o comprar una vivienda a causa de una incapacidad pasada, presente o futura de una persona que pueda residir en la vivienda, después de que usted la alquila o la compra, ni por la incapacidad de una persona que esté relacionada con usted.
- No estar en lista de espera por más tiempo que las personas que no tienen incapacidades. Una persona puede negarle la vivienda debido a su incapacidad únicamente si:
 - Le causaría "cargos excesivos" proporcionarle a usted acceso a la vivienda o,
 - No pueden proporcionarle los servicios ni las instalaciones especiales que usted necesita.
Ellos deben proporcionarle los servicios o las instalaciones que usted necesita, a menos que proporcionar esto les cause cargos excesivos, o
 - Las instalaciones están destinadas especialmente a personas con un tipo particular de incapacidad que usted no padece, o
- Alquilar o comprar tierras, viviendas o instalaciones comerciales en los mismos términos que las personas que no tienen incapacidad.

Por ejemplo:

- Una persona no puede obligarle a pagar un alquiler más elevado ni un costo más alto por seguridad, ni tarifas o intereses más altos debido a su incapacidad, aún cuando esta persona le proporcione servicios o instalaciones especiales.
- Una persona no puede alquilarle por menos tiempo la vivienda ni desalojarlo únicamente debido a su incapacidad. Y,
Una persona no puede acosarlo por causa de su incapacidad.

¿Cuáles son mis derechos para recibir educación?

Usted tiene el derecho de:

- De manera general, solicitar y recibir educación, entrenamiento o realizar exámenes en cualquier establecimiento que acepte solicitudes o sirva al público en general, de la misma manera que las personas que no son discapacitadas. Una persona puede negarle la inscripción únicamente si:
 - Usted no cumple con un nivel académico relevante o si usted necesita ajustes especiales en los edificios, servicios especiales o
 - Instalaciones especiales que ellos no pueden proporcionar. Él/ella debe hacer todos los ajustes a los edificios y proporcionar los servicios especiales o instalaciones que usted necesita, a menos que eso les cause cargos excesivos.

Esto significa que por lo general deberán hacerse los ajustes que le permitan poder asistir a clases, aprender, estudiar, sentarse para hacer las evaluaciones y los exámenes.

Por ejemplo:

- Si usted tiene movilidad limitada, deberán acomodarse las instalaciones para asegurarse que sus clases se lleven a cabo en cuartos que sean lo suficientemente accesibles y cercanos para permitirle recibir cada clase.
- Si usted tiene dificultades para escribir, sería apropiado que le brinden ayuda con clases de mecanografía.
- Si usted necesita a un lector, sería apropiado que le proporcionaran uno o que le ayudaran a cubrir el costo.

¿Cuáles son mis derechos a las instalaciones públicas?

Son instalaciones públicas los lugares como restaurantes, salas de cine, tiendas, campos, organizaciones, escuelas, oficinas de servicios profesionales tales como doctores y abogados y otros lugares que ofrecen bienes, servicios o instalaciones para el público en general. La Ley contra la Discriminación no considera los clubes privados o los centros educativos que son operados o mantenidos por instituciones sectarias o religiosas "bona fide" (de buena fe), tales como los lugares de acceso público.

Usted tiene el derecho de:

- Disfrutar de las instalaciones físicas y de los privilegios de un lugar de acceso público de la misma manera que lo hace alguien sin incapacidades. En general, a usted se le puede negar el acceso o los servicios únicamente por las mismas razones que se le niega a una persona sin incapacidad, por ejemplo, porque usted se niega a pagar o si se requiere de una cita previa para todas las personas. A usted se le puede

negar el acceso a un lugar público o el acceso a algún servicio debido a su incapacidad si este acceso, este servicio o las instalaciones que usted necesita no pueden proporcionarse. Los servicios o las instalaciones que usted necesita deberán proporcionarse, a menos que esto cause a sus dueños cargos excesivos. Los lugares públicos no pueden negarle el acceso a sus instalaciones o a los servicios ofrecidos porque otros miembros puedan sentirse ofendidos o incómodos por su incapacidad.

- Obtener los beneficios y los servicios de la misma manera que lo hacen las personas sin incapacidades.

Le reiteramos que los lugares públicos deben proporcionarle el acceso a sus instalaciones y a los servicios especiales que usted necesita, a menos que esto les cause cargos excesivos. Por ejemplo: Si usted quiere bailar en una pista de baile en su silla de ruedas, el establecimiento deberá permitirle hacer esto, a menos que sea peligroso hacerlo. Si usted necesita algún tipo de perro de servicio o perro guía (para ver, oír o moverse), las instalaciones públicas deberán permitir que el perro le acompañe todo el tiempo, incluso dentro de las áreas de restaurantes.

¿Qué puedo hacer si me tratan de manera diferente o si me acosan debido a mi incapacidad?

Lea cuidadosamente esta hoja de datos para confirmar si lo que ocurrió pareciera ser contrario a la ley. Si usted no está seguro de que es contrario a la ley, llámenos por teléfono para que juntos revisemos sus derechos.

Si lo que ocurrió pareciera ser contrario a la ley, trate de hablar con la persona o con la organización que lo está discriminando. Explíquele que usted considera que lo que se está haciendo es contrario a la ley.

Si esto no funciona o si no es lo apropiado y usted ha sido tratado ilegalmente en los últimos 180 días, llámenos o visítenos en la División de Derechos Civiles de la Oficina Regional más cercana a su casa o al lugar donde ocurrió la discriminación.

Nuestra dirección y números de teléfono están al final de esta hoja de datos.

Tenemos facultades legales para investigar su reclamo y si se cometió una ilegalidad, tratar de lograr un trámite conciliatorio. Esto significa que trataremos de ayudarle a usted y a la persona o la organización contra la cual usted está presentando el reclamo para que ambas partes lleguen a un arreglo privado. Dependerá de las circunstancias de su caso en particular el hecho de que exista la posibilidad de una conciliación. Podría tratarse de una compensación financiera o que a usted se le considere para un trabajo, que pueda acceder a las instalaciones o servicios que necesita o que se lleve a cabo un programa educativo para garantizar que las personas discapacitadas no sean discriminadas por esa organización en el futuro, entre otras opciones.

Nuestros servicios son gratuitos. Es contrario a la ley que alguien tome represalias o lo intimide por haber presentado un reclamo ante nosotros.

Si no se logra una conciliación para su reclamo, usted puede solicitar una Audiencia ante la Oficina de Leyes Administrativa; mediante este procedimiento se obtiene una recomendación para el Director de la División de Derechos Civiles. Luego, el Director emite una sentencia final que deberá obedecerse, a menos que se presente una apelación ante la División de Apelaciones de la Corte Superior de New Jersey y que ésta tenga éxito.

Usted también tiene derecho de presentar una demanda judicial ante la corte estatal o de presentar una demanda ante la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo (EEOC), si la discriminación cometida contra usted fue de índole laboral, o ante el Departamento Federal de Justicia, si la discriminación cometida contra usted fue relacionada con el acceso a las instalaciones públicas en violación de la Ley sobre Americanos con Discapacidades (ADA, en inglés). Si usted desea hablar sobre su situación, contacte a la oficina regional más cercana a su trabajo o a su casa, para obtener más información.



Oficina del Fiscal General de NJ División de Derechos Civiles

CIVIL RIGHTS

El Departamento de Ley y Seguridad Pública (Department of Law & Public Safety), a través de su División on Civil Rights, is responsable por implementar la ley. Para poner una queja, póngase en contacto o visite la oficina más cerca a usted:

South Shore Regional Office:

1325 Boardwalk, Tennessee Ave. & Boardwalk
Atlantic City, NJ 08401
Teléfono: **(609) 441-3100** • Fax: (609) 441-3578

Southern Regional Office:

5 Executive Campus, Suite 107
Cherry Hill, NJ 08034
Teléfono: **(856) 486-4080**

Northern Regional Office:

31 Clinton Street, Newark, NJ 07102
Teléfono: **(973) 648-2700** • Fax: (973) 648-4405

Central Regional Office:

140 East Front Street / P.O. Box 090
Trenton, NJ 08625-0090
Teléfono: **(609) 292-4605** • Fax: (609) 984-3812

Visite nuestro sitio web en **www.NJCivilRights.gov**